

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 36 / 32022

Señor (a): Ab. Vanessa Carolina Velásquez Rivera

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Presente.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 396. - Organización social, Artículo 404 .-***Atribuciones de la Secretaria encargada de la participación ciudadana y Artículo 427.
Conformación de las asambleas, del Libro I.3, Titulo II del Código Municipal y el artículo 18 y 19 del Reglamento a la Ex Ordenanza Metropolitana No. 102, se remite la información VALIDADA por quien suscribe y requerida para proceder a la inscripción de la Asamblea Barrial del Barrio del Barrio del Barrio del Barrio del Reglamento del Asamblea Barrial del Barrio del Barr

Agradezco la atención que se dé al presente.

Saludos cordiales,

COORDINADOR(A) PARROQUIAL

DIRECTOR(A) DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

/

NOMBRE Y APELLIDO DEL FUNCIONARIO/A



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 36 / 103 / 1222

Señor (a): Mercij Lara	
ADMINISTRADOR (A) ZONAL LOS Chill	
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QU	JITO
Presente	
De mis consideraciones:	
Por medio del presente, se solicita tramitar ante	e el órgano competente, la inscripción de la
información de la Asamblea Barrial 😂 🔑	
el Rosorio , Pa perteneciente a la Administración Zonal Lo	arroquia Amaguaña,
perteneciente a la Administración Zonal	s chillos , acorde a lo
establecido en el Artículo 396 Organización :	social y Artículo 427 Conformación de las
asambleas barriales, del Libro I.3, Titulo II del	Código Municipal y el artículo 18 y 19 del
Reglamento de la Ex Ordenanza Metropolitana No.	102.
El expediente adjunto contiene los siguientes docun	nentos:
1. Acta de Conformación de la Asamblea Barria	al
2. Acta de designación de la Directiva de la Asa	amblea Barrial
3. Acta de designación de los Representantes p	100 March 100 Ma
4. Normas internas de funcionamiento y proce	edimiento parlamentario
F: Motoff:	F:
sr/sra.: Hariadelandes Loadramin Pavar	sr/sra : Efrain Vasco Caiza
cc: 1708833551	cc: 1710580018
Número telefónico: 0992581762	Número telefónico: 0992958308.
correo: lulu 3@ smail. com	correo: sondKche@hotmail.com
COORDINADOR(A) DE LA ASAMRIEA RAPPIAL	CECRETARIO /A DE LA ACAMPLEA

NOTA: SOLICITUD DE OFICIO DE USO EXCLUSIVO DE LA CIUDADANÍA



domicilio en el barrio ... 🎒 🌅 கூற்ற con el objeto de constituir una Asamblea Barrial, una vez constado este requerimiento, se procede a conformar

Parroquia <u>e</u> В perteneciente Barrial El Rosarro Asamblea В

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
	. 1		2	Correo: 3821 - 295	Volenda Paucer.
H	Yelanda Mana Durect Charlin	1+0441352-+		Telf: - 09392636.26	
	racca Analia			Dirección: El Resario	
	Color Governi			Correo: giocales posto 12 2 gmail.com	1
7	(S)		7/1	Telf: 0980 248 156	All commit
	ज्यास्त्रक्ष्याः (गारकत्र्ये)	Dirección: £/ Rosario	/
	Maria Elsa	7		Correo:	0
m	- 05	17083144+	9	Telf: 382/622	Kurial May ugal
				Dirección: El Moscario	`
	Idonin Alexandra	G /20000011 #1	4.9	Correo: Karinalerandra 1980 (O gimail com	7
4	The state of the s	7+1478179.7		Telf: 0999209268 4535220	Gaul,
	Journal geringen deutsing			Dirección: El Rusarria	
	Blance Edelina			Correo:	
ī,	Goodenin Dele Croz Mostucias. 4	Asmano. 4		Telf: 0394910314	1 che
				Dirección: צמאטאטמונ	P

Secretaria General de COORDINACIÓN | Quito TERRITORIAL | Digno

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
9	jose Elias	13853 44061	0 7	Correo: pm/cadramina gmail.com Telf: 3871 - 002	May
	Benalcazar		-	Dirección: San Ju El Rosario	
7	Jose Maria			Correo: pm/oschymin@gmail.com Telf: 3821052	
	Guasumila amina	1700567249	_	Dirección: El Rosa >10	Treund
∞	Jose Merek	J 8. 88298.8	10	Correo: pmleacharmin Jamas 1.com	
	6, 0'11/72 11010			Dirección: 6/ Rosezaño	Chit The Affect
			-	Correo: pmbodeemman/.com	
6	The second of th	1709723879 54		382	The Australia
	Jorge (Imaged	200	_	Dirección: El Kasario	
				:0	
10	Veronica Paucar	1 1684 61 21 21	5	Telf: 3821 139 Dirección: El Rosario	(Tenson of the second)
	e/5383 73 ON 11 H	•	CA	Correo: & RNESTO UA REAC SSO hehmelf.com	6 sour last last
11	VARCAS	180111860		Telf: 0982903-174	
				Dirección: PoSAR (o	



Secretaria General de COORDINACIÓN | Quito TERRITORIAL | Digno

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
18	fuzel & oves	1103919575	40	Correo: noe micambo 1995 bomail. com Telf: 09913/4052 Dirección: 2/ Losanio	
19	Floon O campo	h-1125181960	36	Correo: Ceksu 2011.48. (3) He Anial J. Cooc. Telf: 3821-349 Dirección: 801.50 / 85015	· @
20	Lot Horia Godlotonice	1708092737	95	236 Rosovio	College H
21	Césor Nogusta Numiquengo Amagou	10098990+1	19	Correo: Cesor. Homiguingod Cogmail. com Telf: 2875285 Dirección: Borvio of Posavio	2 Sulpture
22	Jenny Maritza Guelotuno Waumbe	1713758959	43	Correo: Jennyqualothon on Ognontrom Telf: 3821109 Dirección: Barrio Ol Reson	A
23	Alexandra Harisol Gualdhaa Navamete	ラーつとりかかりと	38	Correo: deandre_gea 145@hotmail.com Telf: 0999212161 Dirección: Anaguaña, Bamio El Rosaria	



NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	СÉВИІА	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
24	Edgar Vinicio Nacimbo Guatotaño	9446088147	22	Correo: angelobre 7x gahow. com Telf: 09992780 63 Dirección: Barrio el Rosario	China Comments of the Comment of the
25	Cristian Rivera 1722875659		35	Correolyvay Cristina@hotmail.com. Telf: 3821-751. Dirección: El Rosario.	Contras Cal
26	Juse o Shonny	1720le7523	8	Correogusso she mayors Ogmail i com Telf: Og &ule tierth Direction: Erosario	Cost And Cost
27	Rome Sapre	t-38299127		Correo: rem: topse sillicon Telf: 3821 333 Dirección: & Rosco a	Color Elson
28	Zenaidu Goullidie	172266385-7		Correo: Zenaiva Guallidious Saginail.com Telf: 09984888415 Dirección: El Rosario	
29	Mancero	06023 94.73	57	Correo: Holfmancen 1964 Qsmail. Telf: 0987950149. Dirección: El Rosario	Melly Homes

Secretaria General de COUNTE COORDINACIÓN | QUITO TERRITORIAL | Digno

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
30	Maria Rosa Amagua	1408513246	56	Correo: probachamunagumail-com. Telf: 0980659877 Dirección: El Resarus	Rosa Armagrea
31	for Molets Rouloum Chope	7109078917	25	Correo: phleachaming gina, Leom Telf: 0968/12756 Dirección: Rozzió	A ARCH
32	Luis Anibal gozman 210miquinga	141206699-0	lon	Correo: Telf: 3811-152 Dirección: 205ario	sur yezwan
33	yolanda Añazoo	7-186/381-7	213	Correo: Rosatio/poligeraldines/hatmail.com Telf: 0984 318817 Dirección: El Rosavia	Charles of C.
34	Maria lucila duinga 110353108-2	110353108.2	9	Correo: altaunacimbe 28 8 gmail. com Telf: 0884801768 Dirección: El Rosavio	Bible Moline
35	Golanda Pararrete	1207955660	55	Correo: Jachamin, lenen Egmail.com. Telf: 0983326727 Dirección: El Desanió	Volsake waron o

Secretaria General de COORDINACIÓN | QUITO TERRITORIAL | Digno

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
				Correo: Paul732010 Qoutlook.com	
36	36 Mongy Veronica Vasco	171531004-6	L 0	Telf: 2-878-204	Of Japan
	Caiza)	Dirección: e / Rosario	
	00000			Correo: Carlos localianin 1992 Damast. com	
37	CARLOS ALISEISTO		(Telf: 2382/743	
	LOACHAMMCEIOLLO	1+239545255	20	Dirección: e/ ROSar?	A Start Jehn
	Maei mad Guascim.			Correo: josenaciula 1966@hat. mail, cou	
38	To John		į.	Telf: 3821-768	1 Creso
	use Umedo	170450584-9	22	Dirección: El Rosa no Alfrede Verd.	
	Marcia Calalina			Correo: parly vallichies 03@gmail.com	Constitution
39	Aucapina Calle	3-211824010	34	Telf: 3821-130	Jan
				Dirección: El Rosallo - Alfredo Vera	
	Myan Estela			Correo: milyan 233 @ amail. Com	
40	Scallichic Ladremin	140572829-1	59	Telf: 3821 - 117 0983547207	
				Dirección: El Rosorio . Jagguin Gallegos.	
	Rosa Shisa			Correo: myon 233 @ amel.com	
41		44426433 - 8	34	Telf: 3821-647	Rosa Eting Dochom
	LOCATIONIN CAREATOR			Dirección: El Rosorio	

Secretaria General de COORDINACIÓN | QUITO TERRITORIAL | Digno

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
42	Alva Bravo	F-150981011		Correo: muzopakicia 2@gmai . com	PASSORES
				Dirección: El Rosario	
				Correo:	1 the
43	Jose Beallichie	170648938P	09	Telf: 0964046824	Text of the
				Dirección: 8/ Rosar, O	
	0,	8	(10	Correo: pool Percor+79.6.6: mail.com	(
44	(fail love ar	121558700.0	26	Telf: 096323 0101	(m)
				Dirección: Rosario	
	() () () () ()			Correo: milton 101 6 Live, com.	
45	Mitton Singo	1414094446	m	Telf: 0979234953	Alle his
				Dirección: 🕰 Rosamo	and the second
		0	\$	Correo: hernandusanche 1-399 Demoilicom	
46	Extern Momends purches 1715/10006	90001751tl	7	Telf: 0994120152	Const
				Dirección: El Rosaria	
	120 101 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 0	6730 + Q7 CL1	79	correo: libangelica 86@ punoil. com	
47		1404-120006)	Telf: 0968919201	
				Dirección: El Rosario	

Secretaria General de COUNTE COORDINACIÓN DIGUES DE DIGUES DE COORDINACIÓN DE

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
				ö	
48	deer Neinerso	875H7Lbo-EY	23	Telf: 3821406	
				Dirección: Barro el Desarco	Lear Lacurina
				Correo: pm/oachaminas pmar/.com	
49	Erino Vasimba	HOS124707	60	Telf: 2875638	C
			0 <	Dirección: El Rosavico	The offered
	,			Correo: david pactar 2014 (3) graplicem	4
20	Hargardo Ovinga	141669666-5	is	Telf: 0983815368	Horozote
	,			Dirección: 81 Rosario	
				Correo: belencingque 10 (2 mail " cool .	M C O
51	Janes Amago	2585 no 51+1	17	Telf: 058729 91953	Jako Hashed
				Dirección: E/ Rosaxio	
	Sals Sahamis			Correo: pm fachamin (2) gmail.com	
52		(110632470	7	Telf: (0992623406)	
		1		Dirección: Afosonio	
	7 1 1 1 1 1			Correo: Judit 82, 8 (Agmail,	
53	heme has	171518738-9	90	теlf: 2993468\$21	The state of the s
				Dirección: El Posarrio .	

Secretaria General de Constitución | Quinto TERRITORIAL | Digno

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDIIIA	FDAD	CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
	Jusé Etrain Own Caiza 1710580018	47(0580018	75	Correo: soudkeheld hotmail.com	Sold Alexander
54				Telf: 0992958308	7500
				Dirección: Eduardo Mora	
				Correo: liliangelica 260 gmail.com	
22	,			Telf: 382(742 /096891920)	
	stad etalgarmagne	mayus 1204950862	99	Dirección: Rosarmo - Calle Jorge Adoum	shall exall
	Many do Facredos			corres: lourdes bachamin 30 ginail, com	In Signal
26	Landine Faces	Faverer (108833531 29	20	Telf:0892581762	Myster
				Dirección: El Resecto	>

CERTIFICA Y AVALA:

id of possells posserber NOMBREY APELLIDO COORDINADOR(A) DE LA ASAMBLEA

F. Som Tose Efrain Usso Coizo.
NOMBREY APELLIDO

SECRETARIO(A) DE LA ASAMBLEA



ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA PARROQUIAL URBANA O RURAI

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en concordancia a: El Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en lo referente a las asambleas barriales establece lo siguiente:

Articulo 427 Conformación. - "Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social".

Articulo 428 Atribuciones y ámbito de acción. – "Las asambleas barriales dentro del ámbito de sus competencias ejercerán las siguientes atribuciones:

a) Elegir a cuatro (4) representantes que participarán en la Asamblea Parroquial, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;" (...)

Artículo 27.- De la designación de representantes a la Asamblea Parroquial- "En la misma sesión donde se elija a la directiva de la asamblea barrial, se designará de entre sus miembros a cuatro (4) representantes ante la asamblea parroquial a la que pertenezca.

Los representantes podrán ser o no miembros de la directiva de la propia asamblea barrial. Los representantes a la asamblea parroquial actuarán dentro de los límites de su mandato y en ningún caso podrán excederlo o sostener posturas contrarias a las decisiones tomadas por la asamblea barrial.

Los representantes deberán presentar a la asamblea barrial un informe detallado de las discusiones y decisiones tomadas en la asamblea parroquial, así como de su propia actuación y del sentido y razón de sus votos. Es obligación de los representantes, mientras estén en funciones, hacer seguimiento sobre las decisiones adoptadas en la



Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, las asambleas zonales y parroquiales, sin perjuicio de que participen o no en las mismas.

Los representantes barriales a la asamblea parroquial deberán presentar a sus respectivas asambleas barriales, dentro de un plazo máximo de veintiún (21) días contados desde la recepción de la información sobre la obra pública, programas y proyectos sociales factibles de entre aquellos que hayan sido puestos en consideración en la Administración Zonal."

Artículo 28.- De la acreditación de los representantes a la Asamblea Parroquial. - "Para ser acreditados ante la asamblea parroquial, los representantes de la asamblea barrial deberán acudir a la asamblea parroquial con su documento de identificación."

1.- Desarrollo De La Sesión:

2.- Consideración y aprobación de los puntos del orden del día:

- 1. Designación de los cuatro (4) representantes para la Asamblea Parroquial.
- 2. Aceptación de cargos por parte de los nombrados.
- 3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

En concordancia a las Normas Internas de Funcionamiento de esta asamblea barrial y al artículo 428 y 430, del Libro I.3, Titulo II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se designó a los siguientes miembros como representantes para la Asamblea Parroquial:



Mario de Lourdes Loachamin NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	José Efrain Vasco Caiza NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO
1708833SS1 CEDULA DE IDENTIDAD	CEDULA DE IDENTIDAD
0992581762 NÚMERO TELEFÓNICO	3821 OS8 NÚMERO TELEFÓNICO
CELULAR	0992958308 CELULAR
Leycer Blacher 1.49.	calle Edwardo Mora El Rosario
10/03 agmail.com corret electrónico	sond Kche a hotmail.com
Miles of FIRMA	FIRMA
REPRESENTANTE No.1	REPRESENTANTE No.2
Ravina Alexandia Humiquing, Questpe NOMBREY APELLIDO COMPLETO	Angel Nato Amaqua NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO
171438136-3 CEDULA DE IDENTIDAD	170 495 086 2 CEDULA DE IDENTIDAD
O 99920 9268 NÚMERO TELEFÓNICO	382174Z NÚMERO TELEFÓNICO
4535220 CELULAR	0968919201 CELULAR
Ricardo Alvarez Joaquin Gallegos 1.33	Calle Alfredo Adoum El Posario
Marinalexandra 1980 Ramail.com.	Illianange lica 86 @gmaîl.com
Guuf:	Angel exole
FIRMA REPRESENTANTE No.3	REPRESENTANTE No.4



Las personas antes mencionadas manifiestan la aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos/as y para su legitimación, la presente acta fue leída y aprobada por mayoría simple de los miembros presentes, y en constancia de todo lo anterior firma el coordinador/a y secretario/a de la Asamblea Barrial.

Haria de Louroles Joachamin

cc: 1708833551

José Efrain Jasco Caira

CC: 171058 0018 SECRETARIO/A ASAMBLEA BARRIAL

NOMBRE DE LA ASAMBLEA BARRIAL



ACTA DE DESIGNACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA BARRIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en concordancia a: El Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en lo referente a las asambleas barriales establece lo siguiente:

Articulo 427 Conformación. - "Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social".

Artículo 429.- Funcionamiento. — "Las asambleas barriales establecerán sus formas de organización, tanto en su funcionamiento cuanto en su gobierno, dirección y representación. Se observarán los principios de alternabilidad, equidad de género y rendición de cuentas de sus representantes o directivos, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Las asambleas barriales deberán establecer planes de acción y mecanismos para la selección de sus directivas."

Artículo 23.- De la dirección de la asamblea barrial- "En concordancia con lo establecido en el artículo 40 de-la Ordenanza Metropolitana 102, la asamblea barrial tendrá una directiva conformada por al menos un coordinador y un secretario, pudiendo ampliarse esta directiva de acuerdo a lo que determinen sus normas internas de funcionamiento. Adicionalmente, estas normas internas de la asamblea barrial establecerán los períodos de vigencia de sus directivas, garantizando los principios democráticos consagrados en la Ordenanza Metropolitana 102, especialmente los de alternabilidad, inclusión, equidad, paridad de género e igualdad, estando las directivas obligadas a cumplir con la rendición de cuentas de su ejercicio.

Los miembros que conforman la directiva de la asamblea barrial podrán renunciar a su cargo en cualquier momento, notificando de su decisión a la asamblea que lo designó. Con el fin de mantener un archivo actualizado y de garantizar el acceso a la



información de los ciudadanos, la asamblea barrial enviará una copia de la renuncia con su aceptación y del nombramiento de su reemplazo a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a través de la Administración Zonal correspondiente."

Artículo 24.- Funciones del Coordinador de la Asamblea- Corresponde al coordinador de la asamblea:

- a) Dirigir las reuniones de la asamblea, facilitar el desarrollo de los debates, y aplicar el procedimiento parlamentario respectivo, velando por el respeto a los principios y derechos de participación establecidos en la Ordenanza y la legislación vigente;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Establecer el orden del día de las respectivas convocatorias, con consideración de los requerimientos de los demás miembros;
- d) Firmar las actas de la asamblea;
- e) Llevar y conservar un registro original de las actas de las asambleas;
- t) Inscribir el acta de conformación de la asamblea ante la Administración Zonal dentro del término establecido en la Ordenanza y en este Reglamento;
- g) Inscribir la información de la directiva de la asamblea barrial ante la Administración Zonal correspondiente, dentro del término establecido para el efecto;
- h) Solicitar a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana apoyo para aplicar los mecanismos de mediación establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza;
- i) Todas las demás contempladas en la Ley, la Ordenanza o en las normas internas de funcionamiento respectivos. En caso de ausencia temporal o definitiva, será sustituido por el secretario designado por la asamblea.

Artículo 25.- Funciones del Secretario de la Asamblea. - El secretario de la asamblea será seleccionado por los miembros de la misma. Corresponde al secretario:



- a) Reemplazar al coordinador en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Actuar como secretario en las reuniones de la asamblea; y,
- c) Mantener un registro actualizado de todos los miembros de la asamblea, el cual deberá incluir los nombres completos, dirección para recepción de notificaciones y medios de contacto tales como teléfonos y correos electrónicos; dicho registro deberá ser entregado a quien lo reemplace. Cada vez que este registro sea actualizado, deberá remitirse una copia certificada por la directiva de la asamblea barrial a la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 26.- Requisitos para ser directivo. - Para ser directivo de una asamblea barrial se requerirá:

- a) Ser persona natural y legalmente capaz;
- b) Estar en goce de sus derechos políticos; y,
- c) Acreditar pertenencia o vinculación al barrio al que pertenece la asamblea.

1.- Desarrollo de la sesión:

2.- Consideración y aprobación de los puntos del orden del día:

- 1. Designación del coordinador/a y secretario/a de la asamblea barrial.
- 2. Aceptación de cargos por parte de los nombrados.
- 3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.



BARRIAL

En concordancia a las Normas Internas de Funcionamiento de esta Asamblea Barrial y al artículo 430 **Sesiones**, del Libro I.3, Titulo II del Código Municipal, se designó a los siguientes miembros como coordinador/a y secretario/a de la Asamblea Barrial:

Morra de Lourdes Joachamin NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	José Efrain Vasco Caiza NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO
1708833551	CEDULA DE IDENTIDAD
NÚMERO TELEFÓNICO	3821058. NÚMERO TELEFÓNICO
0992581762 CELULAR	0992958308.
Calle Leycer Blocher L. 49. DIRECCIÓN DOMICILIARIA	Calle Eduardo Hora El Rosario DIRECCIÓN DOMICILIARIA
lulu 3 @gmail.com CORREO ELECTRÓNICO	sond Kche @ hotmail.com.
COORDINADOR/A DE LA ASAMBLEA	SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA BARRIAL



F: F:

Haria de Lourder Lonchamin Josè Efrain Vasco Caiza

CC: 1708833551 COORDINADOR/A ASAMBLEA BARRIAL

CC: 1710580018.

SECRETARIO/A ASAMBLEA BARRIAL

NOMBRE DE LA ASAMRI FA BARRIAL

MODELO DE NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO



NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA

ASAMBLEA BARRIAL & Posario
DEL BARRIO El Rosario
PARROQUIA Amaguaña
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

FECHA DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA ASAMBLEA:

26 DE Marzo DEL 2022



CAPITULO I

DOMICILIO, DEFINICIÓN, ATRIBUCIONES Y ÁMBITO DE ACCIÓN

El presente documento que contiene las normas internas de funcionamiento de la Asamblea Barrial		
denominada 🔀 🎅 Cosorio, están basadas en el Código Municipal para el		
Distrito Metropolitano de Quito, Libro I.3, Titulo II y en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la		
Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación		
Ciudadana y Control Social.		
Art. 1 DEL DOMICILIO La Asamblea Barrial denominada		
se conforma como un espacio de deliberación pública en el		
Barrio <u>El Posorio</u> , perteneciente a la Parroquia Urbana/Rural		
Amagrana, del Distrito Metropolitano de Quito,		
República del Ecuador.		
Art. 2 DEFINICIÓN. – Las asambleas barriales son espacios de deliberación pública a nivel de los		
barrios de Quito, entendiéndose estos últimos como circunscripciones territoriales legalmente		
constituidas o aquellas que se auto identifiquen por motivos históricos, culturales y de necesidades,		
y que tienen como objetivo incidir en las decisiones que afecten a su barrio, la prestación de		
servicios en su sector, necesidades del sector y la comunidad y la gestión de lo público.		
En el marco del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, es el órgano de		
representación del barrio y constituye el primer nivel de relación con el Municipio del Distrito		
Metropolitano de Quito. (Artículo 426 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de		
Quito)		
Art. 3 ATRIBUCIONES Y ÁMBITO DE ACCIÓN. – Las asambleas barriales dentro del ámbito de sus		
competencias ejercerán las siguientes atribuciones:		

• Elegir a cuatro (4) representantes que participarán en la Asamblea Parroquial, asegurando

que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e



inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;

- Respetar y exigir el cumplimiento de derechos, especialmente en servicios públicos;
- Promover la organización social y la deliberación colectiva sobre temas del barrio;
- Analizar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, parroquial, zonal y distrital, en función de una planificación coordinada con autoridades y otras instancias de participación para el desarrollo barrial;
- Construir y proponer agendas barriales de desarrollo a partir de la identificación de las necesidades específicas del territorio y las alternativas para satisfacerlas. Las prioridades establecidas en las agendas constituirán insumos a la planificación parroquial, zonal, y metropolitana;
- Ejercer control social a todas las instancias, organismos y empresas públicas municipales que conforman el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Promover y ser parte activa en los procesos de rendición de cuentas; y,
- Participar de los mecanismos de participación ciudadana y control social, establecidos en la ley y el presente Título. (Artículo 428 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

CAPITULO II

CONFORMACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS MIEMBROS

- Art. 4.- CONFORMACIÓN. Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social. (Artículo 427 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)
- Art. 5.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de las asambleas tendrán los siguientes derechos:
 - a) Ser convocados según los tiempos y los medios previstos en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento;



- b) Participar con voz y voto en todas las sesiones a las que fueren convocados, cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento;
- c) Ser tratados con respeto y cortesía;
- d) Presentar proyectos de resolución de manera individual o colectiva;
- e) Elegir y ser elegidos;
- f) Elegir a sus representantes para la asamblea parroquial;
- g) Solicitar y recibir información sobre los temas tratados por la asamblea, o de las actas de sesiones dentro del plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de su solicitud;
- h) Ser reconocido como miembro de la asamblea cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento. (Artículo 12 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 6.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de cada una de las asambleas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acudir a las asambleas de forma puntual;
- b) Participar activa y propositivamente en la toma de decisiones;
- c) Tratar con respeto y cortesía al resto de miembros de la asamblea;
- d) Informarse sobre los temas a ser tratados en la asamblea;
- e) Acreditar, cuando sea requerido, su calidad de miembro de la asamblea;
- f) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley y en las normas propias de cada asamblea. (Artículo 13 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 7. - DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. — Cualquier persona natural o jurídica u organización de hecho o de derecho podrá ser parte de una asamblea sin necesidad de que su participación deba ser aprobada o pueda ser limitada por esta. La persona solicitante sí deberá acreditar pertenencia, en razón de lo establecido en el procedimiento común, y deberá someterse a las normas internas de funcionamiento establecidas para todos los miembros.

La inclusión o desafección de cada miembro de una asamblea barrial deberá registrarse en las actas de la asamblea y publicitarse al resto de miembros por los mecanismos que estuvieren previstos en



las normas internas de funcionamiento. (Artículo 22 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102).

CAPITULO III

DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 8.- DE LA DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL. - La asamblea barrial tendrá una directiva conformada por al menos un coordinador/a y un secretario/a, pudiendo ampliarse esta directiva de acuerdo a lo que determinen sus normas internas de funcionamiento. Adicionalmente, estas normas internas de la asamblea barrial establecerán los períodos de vigencia de sus directivas, garantizando los principios democráticos consagrados en el actual Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito artículo 429, especialmente los de alternabilidad, inclusión, equidad, paridad de género e igualdad, estando las directivas obligadas a cumplir con la rendición de cuentas de su ejercicio.

Los miembros que conforman la directiva de la asamblea barrial podrán renunciar a su cargo en cualquier momento, notificando de su decisión a la asamblea que lo designó. Con el fin de mantener un archivo actualizado y de garantizar el acceso a la información de las y los ciudadanos, la asamblea barrial enviará una copia de la renuncia con su aceptación y del nombramiento de su reemplazo a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Administración Zonal correspondiente. (Artículo 23 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 9.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Los conflictos internos de la Asamblea Barrial serán resueltos por organismos propios de la organización. En caso de persistir los conflictos, las partes se someterán a la Ley de Mediación en los respectivos Centros de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SECCIÓN PRIMERA

QUÓRUM, SESIONES, REQUISITOS DE CONVOCATORIA.



Art. 10.- QUÓRUM. - El quórum mínimo de instalación y funcionamiento de la asamblea barrial será del cincuenta por ciento de sus miembros. Si a la hora señalada en la convocatoria no se cuenta con dicho número de asistentes, la asamblea se instalará una hora después con no menos de quince (15) miembros, sin perjuicio de que las normas internas de funcionamiento de la asamblea puedan establecer un quórum superior. (Artículo 21 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 11.- SESIONES. - Las sesiones de la asamblea barrial serán convocadas autónomamente por las organizaciones que existan dentro de los barrios, de acuerdo a sus propios estatutos, y podrán participar en calidad de invitados/as las autoridades o funcionarios/as municipales que hayan sido expresamente notificados.

La realización de las sesiones convocadas con la finalidad de elegir a los representantes ciudadanos o de generar insumos para la asamblea parroquial, deberán ser notificadas con al menos 48 horas de anticipación y sus resoluciones deberán ser notificadas formalmente a la administración zonal correspondiente, junto con las copias de la lista de asistentes, con sus firmas y números de cédula. (Artículo 430 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

ART. 12. - REQUISITO DE CONVOCATORIA. - La convocatoria a la asamblea barrial deberá contener el nombre de la asamblea barrial y la firma de responsabilidad de quien la convoca.

La asamblea barrial será convocada según lo establecido en el artículo 430 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (sesiones), es decir por las organizaciones que existan dentro del barrio. Para ello, la convocatoria deberá incluir el nombre de la organización, así como el de su representante.

Con el fin de garantizar la participación de todos los actores del barrio, a la convocatoria se deberá adjuntar el listado de todas las organizaciones de hecho o de derecho y demás actores que han sido invitados a conformar dicha asamblea.



En caso de no existir organizaciones constituidas en el barrio, o que dichas organizaciones no deseen formar parte de la asamblea o de la discusión de temas específicos, la asamblea barrial podrá ser convocada por los ciudadanos que formen parte de ella o por su coordinador, haciendo constar la firma de responsabilidad en la convocatoria. (Artículo 20 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102).

SECCIÓN SEGUNDA

FUNCIONES DEL COORDINADOR/A Y SECRETARIO/A

Art. 13.- FUNCIONES DEL COORDINADOR/A DE LA ASAMBLEA. - Corresponde al coordinador/a de la asamblea:

- a) Dirigir las reuniones de la asamblea, facilitar el desarrollo de los debates, y aplicar el procedimiento parlamentario respectivo, velando por el respeto a los principios y derechos de participación establecidos en la Ordenanza y la legislación vigente;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Establecer el orden del día de las respectivas convocatorias, con consideración de los requerimientos de los demás miembros;
- d) Firmar las actas de la asamblea;
- e) Llevar y conservar un registro original de las actas de las asambleas;
- f) Inscribir el acta de conformación de la asamblea ante la Administración Zonal dentro del término establecido en la Ordenanza y en este Reglamento;
- g) Inscribir la información de la directiva de la asamblea barrial ante la Administración Zonal correspondiente, dentro del plazo de quince (15) días establecido para el efecto;
- h) Solicitar a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana apoyo para aplicar los mecanismos de mediación establecidos en el artículo 416 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en los respectivos Centros de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- i) Todas las demás contempladas en la Ley, la Ordenanza o en las normas internas de funcionamiento respectivos. En caso de ausencia temporal o definitiva, será sustituido por el secretario designado por la asamblea. (Artículo 24 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)



Art. 14.- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA. - El secretario/a de la asamblea será seleccionado por los miembros de la misma. Corresponde al secretario:

- a) Reemplazar al coordinador/a en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Actuar como secretario/a en las reuniones de la asamblea; y,
- c) Mantener un registro actualizado de todos los miembros de la asamblea, el cual deberá incluir los nombres completos, dirección para recepción de notificaciones y medios de contacto tales como teléfonos y correos electrónicos; dicho registro deberá ser entregado a quien lo reemplace. Cada vez que este registro sea actualizado, deberá remitirse una copia certificada por la directiva de la asamblea barrial a la Administración Zonal correspondiente. (Artículo 25 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)



PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

Artículo. 1.- SESIONES. - La Asamblea aplicará el siguiente procedimiento parlamentario en todas sus sesiones:

- 1. Constatación del Quorum por el Secretario/a.
- 2. El Secretario/a de la asamblea, antes de poner en consideración de la Asamblea General el orden del día para su aprobación, deberá comunicar a los asistentes los siguientes asuntos:
 - a) Tiempo de debate: que incluye el tiempo global para discutir cada punto por la asamblea;
 - b) El tiempo específico limitado para cada orador o expositor para tratar cada punto; y,
 - c) Poner a consideración temas de importancia a tratar para que sean incluidos en el orden del día.
- 3. El Secretario/a de la asamblea comunicará a los asistentes las consideraciones o herramientas de debate a utilizarse en la asamblea.

Los puntos de procedimiento son los siguientes:

- a) Punto de orden, utilizado para que se cumplan las reglas de debate, tiempos y temas;
- b) Punto de procedimiento parlamentario, utilizado para resolver dudas de un miembro o cuando se requiera información sobre las reglas de debate; y,
- c) Punto de información, utilizado cuando un miembro requiera formular una pregunta al coordinador de la asamblea o a otro participante de la misma.
- 4. Los puntos de procedimiento serán solicitados, concedidos y aprobados por el Coordinador/a de la asamblea.
- 5. Las mociones son propuestas o peticiones que facilitan las decisiones de los objetivos de la asamblea y su debate. Las mociones pueden ser presentadas por cualquier miembro y requerirán ser secundadas por al menos otro delegado.

Las mociones pueden ser:

- a) Moción de extensión o recorte de tiempo de debate;
- b) Moción para ir a proceso de votación;
- c) Moción para reconsideración de la votación;
- d) Moción para retiro de la propuesta, la cual sólo podrá ser planteada por el mismo proponente;
- e) Moción para cierre de debate; y,
- f) Moción para presentar candidaturas.



- 6. Las mociones deberán aprobarse por mayoría simple (es decir de los presentes de la Asamblea General).
- 7. Los puntos y mociones de procedimiento parlamentario podrán formularse únicamente cuando el coordinador tenga la palabra. No podrán utilizarse para interrumpir o acortar la intervención de otro participante en uso de la palabra.
- Ningún miembro podrá interrumpir la exposición o intervención de otro, con la excepción del punto de orden. Únicamente el coordinador podrá interrumpirlo en los casos en que haya concluido el tiempo de exposición previamente establecido.
- 9. Una vez que haya concluido el tiempo global establecido por el coordinador (aunque no haya terminado el debate), o por aprobación de la asamblea mediante moción y aprobación de esta por dos terceras partes de los miembros que dan quórum a la misma, el coordinador procederá a cerrar el debate, de manera formal.
- 10. La votación se realizará mediante levantamiento de mano o mediante toma de lista por orden alfabético, conforme lo determine la asamblea. Cada delegado tendrá las siguientes opciones de votación: a favor, en contra o abstención.
- 11. Las decisiones aprobadas por la asamblea podrán modificarse en la misma sesión o en la inmediata siguiente dependiendo si se mociona la reconsideración o la rectificación. Las decisiones aprobadas podrán ser sometidas a las mociones de reconsideración o rectificación. Para someter a una reconsideración, primero deberá consultarse a la Asamblea si aprueba o no la reconsideración, de obtenerse el apoyo de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea, el coordinador de la Asamblea pondrá nuevamente a consideración la moción donde podrán votar todos los presentes y no solo los que inicialmente votaron. La reconsideración procede en la misma sesión o en la inmediata siguiente. No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado.

Mientras que la rectificación, procede exclusivamente en la misma sesión y solo por una vez, después de proclamado el resultado. Para la rectificación solo podrán participar quienes estuvieron y votaron inicialmente.

CAPITULO I SISTEMA DE ELECCIONES

- Art. 2.- ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA. Para las elecciones de la directiva se observará lo siguiente:
 - Cumplir con lo estipulado en el Artículo 26 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza N° 102, ahora incorporada en el Código Municipal en el Libro I.3, Titulo II.



- 2. La directiva (Coordinador/a y Secretario/a) saliente presentarán de forma obligatoria, el día posterior a las elecciones la entrega al directivo electo por la Asamblea General el inventario de archivo documental y original; el informe de labores con todos los sustento que motivaron el mismo.
- 3. El informe de gestión que demuestre la planificación y los objetivos alcanzados. La reelección por una sola vez de los directivos, no es causa para no cumplir lo aquí dispuesto, al no cumplir con lo dispuesto en este literal, la sanción consistirá en no volver a ser candidatos a ninguna dignidad de la Asamblea, sino después de transcurridos cuatro períodos electivos.
- 4. La Asamblea General ordinaria donde se elige a la directiva se reunirá cada año;
- 5. La convocatoria para nuevas elecciones se la hará en forma obligatoria y por escrito faltando quince (15) días para que fenezca el plazo para el cual fue electo/a la directiva en funciones;
- 6. Solamente los miembros con derecho a voto podrán ser electos a las distintas dignidades de la directiva;
- 7. Ningún miembro u organismo de la Asamblea podrá dictar limitantes al derecho de los miembros a ser elegidos para las dignidades. Toda oposición debe estar acompañada de pruebas, no servirá la simple opinión personal;
- 8. Los miembros calificados podrán hacer las listas de los nuevos miembros con anterioridad a la fecha de las elecciones para participar en la asamblea de las elecciones.
- 9. También podrán, los miembros registrados, mocionar en el momento de la asamblea por dignidades;
- 10. Las personas mocionadas para las distintas dignidades deberán prestar juramento confirmando que no tienen prohibición o limitación legal alguna para ser directivo. Este juramento deberá ser presentado por escrito en ese momento por el mocionado y de resultar electo. De haber inhabilidades para no ejercer el puesto debidamente comprobadas, se iniciará con la acción correspondiente de verificación del hecho y la destitución del cargo.
- 11. Presidirá la sesión de Asamblea General el Coordinador que estuviere en funciones, y en caso de que el Secretario/a en funciones fuese mocionado para la nueva elección, la Asamblea General designará un Coordinador provisional para esa sesión;



- 12. La directiva ganadora será juramentada y posesionada en la misma sesión por el Coordinador de la sesión u otra persona y deberán firmar el acta respectiva; y,
- 13. Para el caso de elección de los cuatro (4) representantes para la Asamblea Parroquial, se aplicará el mismo sistema de elección y votación usado para elección de directiva.
- Art. 3.- EL VOTO Y DELEGACIÓN. Los miembros tendrán derecho al voto cuando tengan dicha calidad. Cada miembro tiene derecho a un voto y se prohíbe el voto por delegación para la elección de las directivas o representantes. Todo lo que se apruebe por mayoría será totalmente obligatorio para los ausentes.
- Art. 4.- SISTEMA DE VOTACIÓN. La votación será nominal y directa.

Luego del conteo de votos, se declararán elegidos a quienes hubieren obtenido la mitad más uno de votos, es decir la mayoría simple. Las abstenciones no se sumarán a la mayoría. En caso de empate, el Coordinador de la Asamblea Barrial tendrá voto dirimente en la votación.

Los votos nulos no favorecen a nadie. No existe para este caso reconsideración alguna. En la misma sesión serán juramentados y posesionados en sus funciones la directiva electa.

CAPITULO II RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

- Art. 5. Son faltas disciplinarias las siguientes:
 - a) Faltar el respeto a las autoridades.
 - b) Tener actitudes disociadoras dentro de la organización.
 - c) Faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o asistencia a las sesiones.
 - d) Por incumplimiento de las normas internas de funcionamiento.
- **Art. 6.- CLASES DE SANCIONES. -** Con el objeto de mantener la disciplina y armonía entre los miembros, se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la asamblea barrial:
 - a) Amonestación verbal cuando se trate de la primera vez.
 - b) Amonestación escrita por segunda vez, llamándole la atención sobre el cumplimiento de sus obligaciones;
 - c) Suspensión temporal de los derechos como miembro de la Asamblea Barrial de 30, 90, 180 días o un año según la gravedad de la falta, la misma que será impuesta por la Asamblea y



comunicada al infractor, quien deberá contestar la queja en el término de cinco días, en caso de silencio se entenderá aceptación tácita y se le impondrá la sanción. En caso de contestar se procederá conforme a derechos a sancionar o a absolverle. En caso de ser directivo en cualquier función, la sanción implicará la pérdida definitiva del cargo.

CAPITULO III MESAS DE TRABAJO

Art. 7.- En Asamblea General se designarán mesas de trabajo necesarias para la consecución de objetivos específicos. Posteriormente, y debido a sus crecientes necesidades, la Asamblea General podrá construir y proponer agendas barriales de desarrollo para una mejor consecución de los fines de la Asamblea. Las prioridades establecidas en las agendas constituirán insumos a la planificación parroquial, zonal y metropolitana.

RAZÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN Certifico que las Normas Internas de	Funcionamiento fue
discutido y aprobado en la sesión celebrada el <u>\$6</u> de <u>marzo</u>	del <u>2022</u> , en la
Asamblea Barrial El Rosario	, del barrio
El Rosario	Parroquia
Amaguana, del Distrito Metropolitano de Quito.	

FIRMA

sr./sra.: Haria de Laurdes Loachamin c.c.: 1708833551

COORDINADOR/A ASAMBLEA BARRIAL

Sr. /Sra.: José Epain Vasco Carra

SECRETARIO/A ASAMBLEA BARRIAL